

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	NIVEL		PUESTO DE TRAB. QUE DESEMPEGA	RETRIBUC. BASICAS	ANUALES COMPLEM.	TOTAL ANUAL
		NUM.REG.PERS.	SIT. ADIVA. C.DES.				
FERNANDEZ BERMUDEZ MANUEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0188759 ACTIVO			DOCENTE	731.360	316.968	1.048.328
RAMIREZ GARCIA ANTONIO	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0188971 ACTIVO			DOCENTE	731.360	313.320	1.044.680
NAVARRO PAREJA ISABEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189205 ACTIVO			DOCENTE	731.360	317.700	1.049.060
OJANGUREN ALONSO NATIVIDAD	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189388 ACTIVO			DOCENTE	775.488	317.700	1.093.188
JIMENEZ MORALES MANUELA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189451 ACTIVO			DOCENTE	863.072	317.700	1.180.772
BORRERO TRYANO ISABEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189458 ACTIVO			DOCENTE	788.984	315.504	1.104.488
VEGA RUBIO REMEDIOS	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189492 ACTIVO			DOCENTE	813.680	337.812	1.151.492
NAVARRETE MOLERO DOLORES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189499 ACTIVO			DOCENTE	788.984	317.700	1.106.684
MELGAR VELASCO JOSE E	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189557 ACTIVO			DOCENTE	756.056	317.700	1.073.756
MARISCAL TIRADO M LUISA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189687 ACTIVO			DOCENTE	838.376	315.144	1.153.520
VAL CARRILLO LEON	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189716 ACTIVO			DOCENTE	838.376	315.504	1.153.880
ORTIZ FERNANDEZ TERESA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189803 ACTIVO			DOCENTE	813.680	315.144	1.128.824
FUENTES JIMENEZ ASCENSION	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189861 ACTIVO			DOCENTE	788.984	317.700	1.106.684
MUNOZ PALMA MARIA	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189866 ACTIVO			DOCENTE	813.680	315.504	1.129.184
FERNANDEZ FERNANDEZ ISABEL	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189870 ACTIVO			DOCENTE	813.680	315.504	1.129.184
GOMEZ GALLEGO M MERCEDES	PROFESORES EDUCACION G.B. A45EC0G0189889 ACTIVO			DOCENTE	756.056	317.700	1.073.756

(Continuará.)

7656

REAL DECRETO 4165/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de disciplina del mercado.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día 22 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo, Economía y Hacienda y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, de fecha 22 de diciembre de 1982, por el que se transfieren funciones del Estado, en materia de disciplina del mercado, a la Comunidad Autónoma de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllos.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Murcia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, instituciones, los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3

adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983 señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Fntes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado A), 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y doña Pilar Ruiz Llamas, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1982 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios en materia de dis-

ciplina del Mercado, aprobada por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias de Economía y Comercio en su sesión del día 17 de diciembre de 1982, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el número 3 de su artículo 149, establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en sus artículos 12 y 15.1 que corresponde a la región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva, referida al territorio de dicha región, en la siguiente materia: comercio interior y defensa de los consumidores.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Murcia tenga competencias en la materia de disciplina del mercado, por lo que se procede a operar ya en este campo el traspaso de funciones y servicios de tal índole iniciando de esta forma el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios, en la materia indicada, a la Comunidad Autónoma de Murcia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones en materia de disciplina del mercado:

a) Las atribuidas a la Administración del Estado respecto a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado cometidas en el ámbito de su territorio.

b) Las de propuesta de sanciones cuando éstas corresponda imponerlas al Consejo de Ministros.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasa a la Comunidad Autónoma de Murcia, receptora de las mismas, la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Murcia.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tienen legalmente atribuidas y realizan los servicios de dicho Ministerio:

a) Preservar la libre circulación en el territorio español de bienes y prestación de servicios.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso:

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso señala, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma, cuando se trate de sanciones cuya imposición corresponda al Consejo de Ministros, elevará la correspondiente propuesta a través del Ministerio de Sanidad y Consumo.

b) La Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministerio de Sanidad y Consumo colaborarán mediante el recíproco intercambio de datos que sean solicitados por ambas partes a efectos de información y colaboración de planes de actuación.

c) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con

las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen general de programación que se establezca.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por las Subsecretarías de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1 Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta.

El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dicha cuantía deberá actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», en el lugar y fecha que señale el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Eduardo Coca Vita y Pilar Ruiz Llamas.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre refundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.

Decreto 1552/1974, de 31 de mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.

Real Decreto 2530/1976, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL PPS
			Básicas	Complem.	
MURCIA Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Secretaría Jefatura Jefe Mgdo. Procedimiento	Administrativo Admvo. 6 Agent. INDIENE	575.912 575.912	399.392 226.272	975.308 802.284

RESUMEN

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Un Administrativo y un Admvo. 6 Agente Inspección INDIENE.
Total de puestos de trabajo que se traspasan por niveles: Nivel 14, dos.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL PPS
			Básicas	Complem.	
MURCIA Gómez Alcantud, Miguel	C.T. Grado Medio	Inspecc. Disciplina Mercado	393.274	417.524	810.888
Wartin Fuentes, José	C.G. Auxiliar	Inspecc. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192

RESUMEN

Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asientan: Uno del C.T. Grado Medio y uno del C.G. Auxiliar

Nota: Las retribuciones serán incrementadas cuando se apliquen las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Hacienda en fecha 22-12-1982

2.5. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	RETRIBUCIONES	
			IMPORTE ANUAL EN PESETAS	CANTIDAD A TRANSFERIR EN 2º SEMESTRE 1.982
MURCIA Jefatura Prov. Comercio Interior	Inspecc. Disciplina Mercado	C.G. Auxiliar	495.204	247.602

RESUMEN

Total de puestos de trabajo que se traspasan por cuerpos o Escalas a las que se asientan: Uno del C.G. Auxiliar.

RELACION No 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

(= INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.....

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cuido	Total	
Jefatura Provincial Comercio Interior, Oficinas	MURCIA Gran Vía José Antonio, 11	Arrendamiento	152	—	152

RELACION No 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.....

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	No Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL PPS
					Básicas	Complem.	
MURCIA García Ruiz, Jerónimo	Especializado INDIENE	A07C000020	Activo	Jefe Provincial	1.086.000	859.668	1.744.688
Blanco Prieto, Antonio	Agente Inspecc. INDIENE	A08C000127	Activo	Jefe Mgdo. Información	865.872	485.036	1.350.908
Pedraza López, Rafael	Agente Inspecc. INDIENE	A08C000132	Activo	Jefe Mgdo. Inspección	742.392	437.736	1.240.128
García Céspedes-Vivanco, Mercedes	Auxiliar	A33F000240	Activo		437.000	330.036	787.036
Sanzales Barrera, Antonio	Subalterno	A34F000092	Activo		426.996	388.080	815.076

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Un Especializado INDIENE; dos Agentes Inspecc. INDIENE; un Auxiliar y un Subalterno.

Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 23, uno; nivel 14, dos; nivel 7, uno y nivel 3, uno.

3.2.- Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de Disciplina de Mercado que se traspasan a la Comunidad Autónoma de "MURCIA" calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982.

Miles de pesetas.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	Bajas Efectivas	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
11.03.11	1367	1433	1367	1433	1.6685		
11.03.115	1219	118	1219	118	1219		
11.04.112	195	319	195	319	18		
11.06.11	738	171	738	171	18		
15.01.112.5	50	217	50	217	50		
15.01.112.5	18	314	18	314	50		
21.01.112	316	311	316	311	50		
21.01.112	316	311	316	311	774		
21.01.112	316	311	316	311	171		
21.01.112	316	311	316	311	77		
21.01.112	316	311	316	311	680		
21.01.112	316	311	316	311	672		
21.01.112	316	311	316	311	11		
21.01.112	316	311	316	311	1.2315		
21.01.112	316	311	316	311	2.3302		
21.01.112	316	311	316	311	57		
21.01.112	316	311	316	311	31		
21.01.112	316	311	316	311	155		
21.01.112	316	311	316	311	3.5457		
21.01.112	316	311	316	311	848		
21.01.112	316	311	316	311	1.6882		
21.01.112	316	311	316	311	5819		
21.01.112	316	311	316	311	378		
21.01.112	316	311	316	311	107		
21.01.112	316	311	316	311	64		
21.01.112	316	311	316	311	196		
21.01.112	316	311	316	311	312		
21.01.112	316	311	316	311	312		
TOTAL CAPITULO I	1.0207	6171	1.0207	6171	9.6089		
TOTAL					11.2467		

3.2.- Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de Disciplina de Mercado que se traspasan a la Comunidad Autónoma de "MURCIA" calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982.

Miles de pesetas.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	Bajas Efectivas	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
22.01.211	619	328	619	328	2367		
22.01.221	470	297	470	297	1035		
22.01.222	111	110	111	110	1035		
22.01.222	111	110	111	110	2052		
22.01.222	111	110	111	110	216		
22.01.222	111	110	111	110	937		
22.01.222	111	110	111	110	937		
22.01.222	111	110	111	110	819		
22.01.222	111	110	111	110	332		
22.01.222	111	110	111	110	6000		
22.01.222	111	110	111	110	17		
22.01.222	111	110	111	110	212		
22.01.222	111	110	111	110	6215		
22.01.222	111	110	111	110	417		
22.01.222	111	110	111	110	1012		
22.01.222	111	110	111	110	611		
22.01.222	111	110	111	110	416		
22.01.222	111	110	111	110	2313		
22.01.222	111	110	111	110	013		
22.01.222	111	110	111	110	2600		
22.01.222	111	110	111	110	400		
22.01.222	111	110	111	110	400		
22.01.222	111	110	111	110	011		
22.01.222	111	110	111	110	011		
TOTAL CAPITULO II	1537	1268	1537	1268	1.68935		
TOTAL					1.4130		

3.1 VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE "DISCIPLINA DE MERCADO" QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE "MURCIA" CALCULADA SEGUN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO FINAL DE 1.982. (1)

Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL	CASOS DE INVERSION	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
11.03.11	1367	1433	1367	1433	1.6685		
11.03.115	1219	118	1219	118	1219		
11.04.112	195	319	195	319	18		
11.06.11	738	171	738	171	18		
15.01.112.5	50	217	50	217	50		
15.01.112.5	18	314	18	314	50		
21.01.112	316	311	316	311	774		
21.01.112	316	311	316	311	171		
21.01.112	316	311	316	311	77		
21.01.112	316	311	316	311	680		
21.01.112	316	311	316	311	672		
21.01.112	316	311	316	311	11		
21.01.112	316	311	316	311	1.2315		
21.01.112	316	311	316	311	2.3302		
21.01.112	316	311	316	311	57		
21.01.112	316	311	316	311	31		
21.01.112	316	311	316	311	155		
21.01.112	316	311	316	311	3.5457		
21.01.112	316	311	316	311	848		
21.01.112	316	311	316	311	1.6882		
21.01.112	316	311	316	311	5819		
21.01.112	316	311	316	311	378		
21.01.112	316	311	316	311	107		
21.01.112	316	311	316	311	64		
21.01.112	316	311	316	311	196		
21.01.112	316	311	316	311	312		
21.01.112	316	311	316	311	312		
TOTAL CAPITULO I	1.0207	6171	1.0207	6171	9.6089		
TOTAL					11.2467		

3.1 VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE "DISCIPLINA DE MERCADO" QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE "MURCIA" CALCULADA SEGUN LOS DATOS DEL PRESUPUESTO FINAL DE 1.982. (1)

Miles de pesetas.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL	CASOS DE INVERSION	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
22.01.211	619	328	619	328	2367		
22.01.221	470	297	470	297	1035		
22.01.222	111	110	111	110	1035		
22.01.222	111	110	111	110	2052		
22.01.222	111	110	111	110	216		
22.01.222	111	110	111	110	937		
22.01.222	111	110	111	110	937		
22.01.222	111	110	111	110	819		
22.01.222	111	110	111	110	332		
22.01.222	111	110	111	110	6000		
22.01.222	111	110	111	110	17		
22.01.222	111	110	111	110	212		
22.01.222	111	110	111	110	6215		
22.01.222	111	110	111	110	417		
22.01.222	111	110	111	110	1012		
22.01.222	111	110	111	110	611		
22.01.222	111	110	111	110	416		
22.01.222	111	110	111	110	2313		
22.01.222	111	110	111	110	013		
22.01.222	111	110	111	110	2600		
22.01.222	111	110	111	110	400		
22.01.222	111	110	111	110	400		
22.01.222	111	110	111	110	011		
22.01.222	111	110	111	110	011		
TOTAL CAPITULO II	1537	1268	1537	1268	1.68935		
TOTAL					1.4130		

(1) El Coste Efectivo de "Disciplina de Mercado" está calculado en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982. Este coste se traspasa a la Comunidad Autónoma de Murcia en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982. Este coste se traspasa a la Comunidad Autónoma de Murcia en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982. Este coste se traspasa a la Comunidad Autónoma de Murcia en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.982.